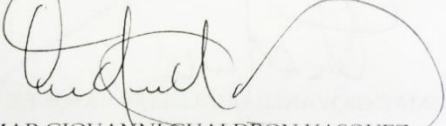




Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2019 – 00182 - 00
Deudor	: RICARDO VARGAS DURAN.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 4 de septiembre de 2023.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- REQUIERASE al deudor RICARDO VARGAS DURAN, en su condición de promotor, para que allegue las actas de conciliación a las objeciones presentadas por los acreedores BANCO DE OCCIDENTE y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, actas que deberán estar suscritas por el deudor y dichos acreedores, toda vez que en auto de fecha 13 de junio de 2023, se dispuso que debía provocar la conciliación a las objeciones presentadas.

Para tal efecto, se le concede el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, so pena de desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el inciso 1º del artículo 317 del C. G. del P.

2.- De otra parte, y revisado el expediente, se observa que el día 20 de junio de 2023, se solicitó al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, que remitiera a este Despacho judicial el expediente del proceso ejecutivo instaurado por GLADYS ROJAS GOMEZ, contra RICARDO VARGAS DURAN, radicado 2021-1464, antes 2019-876, conforme se ordenó en auto 13 de junio de 2023, y a la fecha no ha sido enviado dicho expediente.

Así las cosas, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta, para que en el término de tres (3) días siguientes a la respectiva comunicación, de respuesta al oficio 614 de fecha 15 de junio de 2023, y que le fue remitido el pasado 20 de junio de 2023.

3.- Finalmente, se dispone REQUERIR nuevamente al deudor RICARDO VARGAS DURAN, en su condición de promotor, para que informe a este Despacho judicial, y dentro del término de ejecutoria de este auto, las razones por las cuales no relacionó en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, la acreencia de la señora GLADYS ROJAS GOMEZ, pues al momento de proferirse esta providencia ha guardado silencio al respecto.

NOTIFIQUESE.



Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e65cc333fd5024dcd7326b4fde6a3d57e3fa03ff33e472825fcad5a2a53da85**

Documento generado en 05/09/2023 04:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>